



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

Decreto 535/2017 por el que se establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de la Administración Pública estatal

Rolando Rodrigo Zapata Bello, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, 50, párrafo segundo, y 55 del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 8, párrafo tercero, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 50, párrafo primero, que las relaciones entre el gobernador y las entidades paraestatales se llevarán a cabo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la dependencia coordinadora del sector correspondiente, a fin de que, en todo momento, la actividad de las entidades sea congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y con los lineamientos para la planeación, la programación, la elaboración, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del presupuesto.

Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán establece, en su artículo 8, párrafo primero, que las dependencias coordinadoras de sector orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público de las entidades paraestatales bajo su coordinación.

Que, en términos de los artículos 50, párrafo segundo, del código referido, y 8, párrafo tercero, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, el Poder Ejecutivo publicará anualmente, previo al inicio del proceso de elaboración del presupuesto de egresos, un decreto que establecerá la sectorización administrativa de las entidades paraestatales.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán señala, en su artículo 55, que el gobernador podrá coordinar directamente o conformar agrupamientos institucionales e integrar por sectores de actividad a las entidades paraestatales, a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo estatal y sus actividades sean programáticamente congruentes; estableciéndose la responsabilidad de coordinación sectorial y subsectorial por parte de las dependencias centralizadas, las cuales deberán fungir como cabezas de sector y elementos de enlace para las tareas conjuntas de planeación, programación, presupuestación, ejecución, información, organización, contabilidad y evaluación de las entidades y las dependencias que integran la Administración Pública estatal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012 – 2018 establece, en su eje transversal Gestión Pública y Desarrollo Regional, el tema Gestión y Administración Pública que tiene entre sus objetivos el identificado con el número dos, relativo a “Mejorar el desempeño de las finanzas públicas del estado”. Entre las estrategias para cumplir con dicho objetivo se encuentra la de “Impulsar mecanismos de planeación y colaboración intergubernamental que permitan la orientación estratégica de los recursos públicos en Yucatán”.

Que, para dar cumplimiento a las disposiciones legales referidas y al Plan Estatal de Desarrollo, es necesario, ante el próximo inicio del proceso de elaboración del presupuesto de egresos, establecer la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de la Administración Pública estatal, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 535/2017 por el que se establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de la Administración Pública estatal

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de la Administración Pública estatal, a efecto de orientar, coordinar y ordenar la formulación del presupuesto de egresos así como facilitar el control, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los ingresos y egresos públicos.

Artículo 2. Sectorización de la Secretaría General de Gobierno

Están sectorizadas a la Secretaría General de Gobierno, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- b) Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.
- c) Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán.
- d) Patronato de Asistencia para la Reinserción Social en el Estado de Yucatán.

II. Empresa de participación estatal mayoritaria:

- a) Sistema Tele Yucatán, S. A. de C. V.

Artículo 3. Sectorización de la Secretaría de Administración y Finanzas

Están sectorizadas a la Secretaría de Administración y Finanzas, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.
- b) Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

II. Fideicomiso público:

- a) Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú.

Artículo 4. Sectorización de la Consejería Jurídica

Está sectorizado a la Consejería Jurídica, el organismo público descentralizado denominado Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Artículo 5. Sectorización de la Secretaría de Salud

Están sectorizadas a la Secretaría de Salud, las siguientes entidades paraestatales:

- I. Organismos públicos descentralizados:
 - a) Servicios de Salud de Yucatán.
 - b) Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán.
 - c) Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán.
 - d) Hospital Comunitario de Peto, Yucatán.
 - e) Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán.
 - f) Hospital de la Amistad.
 - g) Hospital General de Tekax, Yucatán.
 - h) Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán.

Artículo 6. Sectorización de la Secretaría de Educación

Están sectorizadas a la Secretaría de Educación, las siguientes entidades paraestatales:

- I. Organismos públicos descentralizados:
 - a) Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.
 - b) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán.
 - c) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.
 - d) Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán.
 - e) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.
 - f) Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.
 - g) Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Sectorización de la Secretaría de Desarrollo Social

Están sectorizadas a la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán.
- b) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Artículo 8. Sectorización de la Secretaría de Obras Públicas

Están sectorizadas a la Secretaría de Obras Públicas, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.
- b) La Junta de Electrificación de Yucatán.
- c) Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
- d) Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
- e) Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán.
- f) Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

II. Empresa de participación estatal mayoritaria:

- a) Fábrica de Postes de Yucatán, S. A. de C. V.

Artículo 9. Sectorización de la Secretaría de Fomento Económico

Están sectorizadas a la Secretaría de Fomento Económico, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán.
- b) Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.
- c) Instituto Yucateco de Emprendedores.

II. Empresas de participación estatal mayoritaria:

- a) Aeropuerto Chichén Itzá, S. A. de C. V.
- b) Empresa Portuaria Yucateca, S. A. de C. V.

Artículo 10. Sectorización de la Secretaría de Fomento Turístico

Está sectorizado a la Secretaría de Fomento Turístico, el organismo público descentralizado denominado Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

Artículo 11. Sectorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Está sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el organismo público descentralizado denominado Coordinación Metropolitana de Yucatán.

Artículo 12. Sectorización de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior

Están sectorizadas a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Escuela Superior de Artes de Yucatán.
- b) Instituto Tecnológico Superior de Motul.
- c) Instituto Tecnológico Superior Progreso.
- d) Instituto Tecnológico Superior de Valladolid.
- e) Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán.
- f) Universidad de Oriente.
- g) Universidad Politécnica de Yucatán.
- h) Universidad Tecnológica del Centro.
- i) Universidad Tecnológica del Mayab.
- j) Universidad Tecnológica del Poniente.
- k) Universidad Tecnológica Metropolitana.
- l) Universidad Tecnológica Regional del Sur.

Artículo 13. Sectorización de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Están sectorizadas a la Secretaría de la Cultura y las Artes, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismo público descentralizado:

- a) Instituto de Historia y Museos de Yucatán.

II. Fideicomiso público:

- a) Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.

Artículo 14. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos del artículo 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán es un organismo público descentralizado que no está sectorizado a ninguna dependencia.

Artículo transitorio**Único. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 25 de octubre de 2017.

(RÚBRICA)

Rolando Rodrigo Zapata Bello
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Roberto Antonio Rodríguez Asaf
Secretario general de Gobierno

(RÚBRICA)

Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi
Secretario de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Carlos Germán Pavón Flores
Consejero jurídico

(RÚBRICA)

Jorge Eduardo Mendoza Mézquita
Secretario de Salud

(RÚBRICA)

Víctor Edmundo Caballero Durán
Secretario de Educación

Esta hoja de firmas forma parte del Decreto 535/2017 por el que se establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de la Administración Pública estatal.

(RÚBRICA)

Mauricio Sahuí Rivero
Secretario de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

Daniel Quintal Ic
Secretario de Obras Públicas

(RÚBRICA)

Ernesto Herrera Novelo
Secretario de Fomento Económico

(RÚBRICA)

Saúl Martín Ancona Salazar
Secretario de Fomento Turístico

(RÚBRICA)

Eduardo Adolfo Batllori Sampedro
Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

(RÚBRICA)

Raúl Humberto Godoy Montañez
Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior

(RÚBRICA)

Roger Heyden Metri Duarte
Secretario de la Cultura y las Artes